



CUT: 132074-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2023-ANA-MGRH**

San Isidro, 18 de julio de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N°0072-2023-ANA-MGRH-UPP, el Informe N°0070-ANA-MGRH-UPP, el Informe N°0023-2023-ANA-MGRH-AERH/FMNR, el Informe N°0116-2023-ANA-MGRH-CA; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos (en adelante la UE002: MGRH), de la Autoridad Nacional del Agua, tiene como objetivo, coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF (adelante el Reglamento) establecen las normas a observar por las Entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley, establece que se encuentran comprendidos dentro de su alcance, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos y en su numeral 3.3 dispone que *“La presente norma se aplica a las contrataciones que deben realizar las entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N°072-2023-PCM publicado en el diario oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos

de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°015-2023, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 16 de junio de 2023, en el marco del Decreto Supremo N°072-2023-PCM, se dictaron medidas extraordinarias, autorizándose a la Autoridad Nacional del Agua a *"ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas; a elaborar expedientes técnicos y ejecutar intervenciones para la implementación de estructuras en quebradas; a adquirir maquinarias, vehículos, equipos, insumos y servicios para la ejecución de labores directas de preparación y respuesta; para la preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto"*, y con dicha finalidad, se le transfirió Novecientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 975,851,279.00), los cuales, mediante Resolución Jefatural N°0176-2023-ANA fueron desagregados a favor de la UE002:MGRH;

Que, el numeral 2.4 del Decreto de Urgencia N°015-2023, establece que "Las intervenciones y su estructura funcional programática (...) se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas a favor de la Autoridad Nacional del Agua", el Anexo II "Listado de Puntos Críticos para la limpieza y descolmatación" y el Anexo III "Listado de Quebradas a ser intervenidas", los cuales forman parte integrante del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N°0178-2023-ANA de fecha 22 de junio de 2023, la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del Decreto Supremo N°072-2023-PCM y el Decreto de Urgencia N°015-2023, dispone que sea la UE002: MGRH quien ejecute todas las acciones autorizadas por el Decreto de Urgencia N°0015-2023;

Que, mediante Informe N°0116-2023-ANA-MGRH-CA de fecha 12 de julio de 2023, el Coordinador de Actividades de la UE002: MGRH, considerando la asignación de funciones contenida en el Memorando Múltiple N°0017-2023-ANA-MGRH, y en el marco de las intervenciones y actividades previstas en el Decreto de Urgencia N°015-2023, presenta propuesta de "Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas";

Que, mediante Informe N°0023-2023-ANA-MGRH-AERH/FMNR de fecha 13 de julio de 2023, el profesional de Asesoría Especializada en Recursos Hídricos de la UE002: MGRH, considerando la asignación de funciones contenida en el Memorando Múltiple N°0017-2023-ANA-MGRH, y en el marco de las intervenciones y actividades previstas en el Decreto de Urgencia N°015-2023, presenta propuesta de "Lineamientos para la Implementación de Estructuras de Protección en Quebradas";

Que, mediante Informe N°0070-2023-ANA-MGRH-UPP de fecha 11 de julio de 2023, el coordinador General de Planeamiento y Presupuesto de la UE002: MGRH, considerando la asignación de funciones contenida en el Memorando Múltiple N°0017-2023-

ANA-MGRH, y en el marco de las intervenciones y actividades previstas en el Decreto de Urgencia N°015-2023, presenta propuesta de “Lineamientos para la Rendición de Cuentas y Transparencia de la Gestión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia N°015-2023”.

Que, mediante Informe N°0072-2023-ANA-MGRH-CA de fecha 13 de julio de 2023, el Coordinador General de Planeamiento y Presupuesto de la UE002: MGRH, en el marco de sus funciones asignadas en el numeral 2.4 literal e) del Manual Interno de Funcionamiento y Operación de la UE002: MGRH, aprobado mediante Resolución Directoral N°004-2018-ANA-MGRH-DE, y el Memorando Múltiple N°0017-2023-ANA-MGRH, luego de revisar las tres (03) propuestas de Lineamientos antes mencionados, y con la finalidad de garantizar una gestión eficiente, transparente y un adecuado control de los recursos asignados, propone su aprobación;

Que, el artículo 2 de la Ley, recoge los Principios que rigen las contrataciones del Estado, y, entre ellos, en su literal f) los de Eficacia y Eficiencia, en los siguientes términos: *“El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”*.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recogiendo el principio de Legalidad, dispone que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, concordante con ello, el literal 1 del artículo 3 del cuerpo normativo antes mencionado, contempla, como requisito de validez del acto administrativo el de competencia, señalando que éste debe ser *“emitido por el órgano facultado en razón de la materia, territorio, grado, tiempo o cuantía, a través de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado y en caso de órganos colegiados, cumpliendo los requisitos de sesión, quorum y deliberación indispensables para su emisión”*;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1 del TUO de las Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que no son actos administrativos *“los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*.

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permita asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente, que la UE002: MGRH apruebe los Lineamientos, que establezcan el procedimiento en la toma de decisiones, correspondientes a la ejecución de las actividades,

que en el marco del Decreto Supremo N°072-2023-PCM y el Decreto de Urgencia N°015-2023, le han sido encomendadas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°072-2023-PCM, el Decreto de Urgencia N°015-2023, la Resolución Jefatural N°176-2023-ANA y la Resolución Jefatural N°0178-2023-ANA, con los Vistos del Coordinador General de Intervenciones del FEN, del Coordinador General de Administración, del Coordinador General de Planificación y Presupuesto, del Coordinador de Logística y del Asesor Legal de la UE002: MGRH.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - APROBAR el documento denominado: “Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas”, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - APROBAR el documento denominado: “Lineamiento para la Implementación de Estructuras de Protección en Quebradas”, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** - APROBAR el documento denominado: “Lineamiento para la Rendición de Cuentas y Transparencia de la Gestión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia N°015-2023”.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR al Coordinador General de Administración de la UE002: MGRH las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución, así como las que se deriven de la misma en el marco de la Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA 002  
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS